



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 140/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Enrique Prado Cordova, frente a Gold Paper Product, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 4 de septiembre de 2017.

Antecedentes

Primero.–En las presentes actuaciones, con fecha 13 de diciembre de 2016 se dictó sentencia en reclamación sobre despido; en cuyo fallo se declaró la improcedencia del despido y se condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días hábiles opte por la readmisión o la indemnización al trabajador de la cantidad de 1.899,66 euros, y solo en el supuesto de que opte por la readmisión más el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido el 19 de abril de 2016 hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de un salario día de 25,45 euros.

Y en cuanto a la reclamación de cantidad, procede estimar en parte la demanda planteada por el demandante Jorge Enrique Prado Cordova contra la empresa demandada Gold Paper Product, S.L., en reclamación de cantidad y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.246,07 euros, más el 10% de interés por mora.

Siendo declarada firme dicha sentencia con fecha 19 de mayo de 2017.

Segundo.–La empresa condenada Gold Paper Product, S.L., no optó en el plazo de cinco días por la readmisión o la indemnización del trabajador.

Tercero.–El demandante presentó escrito el 17 de enero de 2017, en el que solicitaba el incidente de no readmisión.

Cuarto.–Por este Juzgado se dictó diligencia el 26 de mayo de 2017, citando a las partes para comparecencia el día 4 de septiembre de 2017, según lo previsto en los artículos 278 y 279.1 de la LRJS.

Razonamientos jurídicos

Único.–Ha quedado acreditada la voluntad de la empresa demandada Gold Paper Product, S.L., de no readmitir al trabajador demandante, al no realizar opción legal; por lo que en aplicación de lo que disponen los artículos 278 y 279.2, de la LRJS, por lo que procede declarar extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución 4 de septiembre de 2017, y condenar a la empresa demandada Gold Paper Product, S.L., al abono a la demandante de la cantidad de 629,89 euros en concepto de indemnización al incrementarse como tiempos de servicios el transcurrido hasta la fecha del auto, más el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido 19 de abril de 2016 hasta la fecha de esta resolución, a razón de un salario día de 25,43 euros.

Parte dispositiva

Procede declarar extinguida la relación laboral del demandante Jorge Enrique Prado Cordova, con la empresa demandada Gold Paper Product, S.L., con efectos del día de hoy 4 de septiembre de 2017, y condenar a la empresa demandada al abono a la demandante de la cantidad de 629,89 euros en concepto de indemnización, más el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido 19 de abril de 2016 hasta la fecha de esta resolución, a razón de un salario día de 25,45 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2501-0000-64-0140-17.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Mercedes Gómez Ferreras.–La Magistrada-Juez.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gold Paper Product, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 13 de septiembre de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

N.º I.-4697